

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053201900419

Revisado el plenario, como quiera que apoderada de la parte actora solicita se continúe con el trámite del proceso y se mantengan las medidas decretadas, se advierte que la decisión que 15 de octubre de los corrientes, mediante la cual se decretó la terminación por desistimiento tácito, no fue objeto de recurso alguno.

Sumado a lo anterior, respecto a la manifestación de la abogada de que las solicitudes elevadas por los Juzgados 10 Civil Municipal y 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dan actividad al proceso, se hace necesario precisar que las mismas datan el 3 de febrero de 2020; sin que constituya una oportunidad para revivir términos, se advierte:

El Decreto Legislativo decreto 564 de 2020 respecto de los términos judiciales señala:

Artículo 2. Desistimiento tácito y término de duración de procesos. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura

Así las cosas, se tiene que, conforme a la norma citada, los términos estuvieron suspendidos 4 meses y quince días, y a la fecha en que fueron suspendidos los términos había transcurrido un mes desde la última actividad en el presente, es decir que descontado el término de suspensión, el término de un año sin actividad procesal fenecía en el mes de junio de los cursantes, razón por la cual la decisión de fecha 15 de octubre, goza de pleno derecho. La Juez resuelve:

Negar las solicitudes de la parte demandante conforme lo expuesto.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
